

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veinte días de abril de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día once de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico, a nombre de [REDACTED] quien requiere:

solicito un detalle de las compras de medicamentos de todas las licitaciones públicas, contratos abiertos, libre gestiones, compras directas y cualquier proceso realizado por la institución durante el año 2015 al 2019. En dicha información se requiere que se detalle:

- **Número de Gestión, Modalidad de Compra, Año Inicio Contrato SAFISSS (No de Contrato emitido con el proveedor), Proveedor (Nombre del Proveedor, Código Proveedor (Numero asignado por la institución de no contar con ello basta con el Nombre del proveedor) , Material (Código del producto) Texto breve (Descripción del Producto) , Precio Unitario, y Cantidad, en formato Excel.**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Que el Art. 6 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define la Información pública como: "aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. Siendo que esta información forma parte de la información que las unidades administrativas generan y que su divulgación no constituye violación de ley, se procede a gestionar la obtención de la misma para su posterior entrega.

De conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 2, 6 literal "c", 16, 21, 24, 30, 31, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

- 1. Entreguese**, la información en los términos que ha sido solicitada.
2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.


Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramirez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

